



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 2021 01209 00
Temas y subtemas	Requiere artículo 317. C.G.P.

Se incorpora en archivo 032, constancia de consignación a órdenes de la liquidadora PAULA ANDREA ACEVEDO, por concepto de pago de honorarios provisionales, en tal entendido se requiere a la liquidadora para que proceda a notificar a los acreedores del señor Bernardo León Ruiz Rico, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 564 del C. G. del Proceso. Para aportar las constancias de notificación de los acreedores se concede el término de 10 días contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser sancionada con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con base en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

En el mismo sentido, se ordena al deudor, notificar personalmente esta providencia a la liquidadora, en el correo electrónico abogado paulaacev@hotmail.com, para lo cual se concede el termino de 30 días contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 124** hoy **2 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f093c225126a122cd364d20849e1f537004c598816542224ea36dd128bf02a**

Documento generado en 01/08/2023 01:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>